



## Maestría en Derecho y Economía del Cambio Climático

### Caso de Estudio: Crédito Fiscal para la generación distribuida en Argentina

*Autores: Santiago Pascual<sup>1</sup>; Adrián Quaini<sup>2</sup>; Clara Subirachs,<sup>3</sup> Soledad Aguilar.<sup>4</sup>*

<b>Objetivo ambiental y medida de descarbonización.....</b>	<b>1</b>
Instrumento seleccionado para lograr el objetivo ambiental.....	2
Análisis de actores clave.....	4
Análisis de Barreras.....	5
Usuario-generador.....	5
Productores, importadores, distribuidores de equipos de autogeneración.....	6
Instaladores de equipos de autogeneración.....	6
Distribuidoras de energía locales de energía.....	7
Análisis de criterios de impacto.....	9
Interacción con otros instrumentos.....	11
Consideraciones finales.....	13
Bibliografía.....	14

#### Objetivo ambiental y medida de descarbonización

El proceso de transición energética mundial encuentra a la Argentina con una matriz eléctrica con un 60% de combustibles fósiles (MAyDS. 2023), pero también, con abundantes recursos renovables que pueden aprovecharse, así como ciertas capacidades tecnológicas en cadenas de valor asociadas a las energías limpias (Godfrid et al., 2022). En este contexto, en las últimas décadas se han impulsado medidas que tienen como objetivo contribuir a la seguridad energética y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la generación y distribución de electricidad. Bajo esta premisa se sancionaron la Ley de

---

<sup>1</sup> Abogado (UNR) y Graduado de la Maestría en Derecho y Economía del Cambio Climático de FLACSO Argentina

<sup>2</sup> Ingeniero Hidráulico (UNLP), Ingeniero Civil (UNLP), Especialista en Administración Financiera del Sector Público (UBA - ASAP). Alumno de la Maestría en Derecho y Economía del Cambio Climático de FLACSO Argentina.

<sup>3</sup> Alumna y coordinadora de investigación de la Maestría en Derecho y Economía del Cambio Climático de FLACSO Argentina.

<sup>4</sup> Directora de la Maestría en Derecho y Economía del Cambio Climático de FLACSO Argentina.



## Maestría en Derecho y Economía del Cambio Climático

Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica<sup>5</sup>, que busca lograr una contribución de las fuentes renovables de energía hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del consumo de energía eléctrica nacional para 2025; y la Ley de Energía Distribuida<sup>6</sup>.

La medida de promoción de energía distribuida tiene como meta alcanzar 1.000 MW de potencia instalada de generación distribuida para el 2030 (Decreto N° 986/18 Reglamentario de la Ley N° 27.424, Anexo I, Artículo 2). Por ser una meta conservadora, se interpreta que la adopción de una nueva tecnología y el cambio de conducta de los usuarios de energía son objetivos centrales del instrumento (Kazimierski, 2020). En complemento, en el Plan de Acción de Energía y Cambio Climático del 2017 se establecen objetivos en relación al incremento de usuarios-generadores, de reducción de emisiones y de energía generada (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, 2017, p. 35).

En este contexto, se infiere el objetivo de política ambiental de la ley como el de reducir las emisiones asociadas a la producción de energía eléctrica a través de usuarios-generadores, para lo cual se utilizan una serie de instrumentos normativos (Ley de Energía Distribuida N. 27.424 de 2017, art. 28).<sup>7</sup>

Un aspecto relevante a resaltar es que, a través de la publicación por parte del gobierno argentino en diciembre de 2023 del Decreto 70/2023<sup>8</sup>, en el título VIII se modifican diversas leyes del sector energético. Entre ellas, el artículo 176 establece la derogación de los artículos 16 a 37 de la Ley N° 27.424, que incluye los capítulos que establecen el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Generación Distribuida, los Beneficios promocionales, y el Régimen de fomento de la industria nacional. Es decir que, a partir de la publicación del DNU, el instrumento analizado (art. 28. de la ley 27.424) se encuentra actualmente derogado.

### Instrumento seleccionado para lograr el objetivo ambiental

El presente análisis se enfocará en uno de los instrumentos incluidos en la ley 27.424, el certificado de crédito fiscal, durante el período 2017-2023. El certificado de crédito fiscal (CCF) es un tipo de subsidio, un instrumento económico de precio asignado a los beneficiarios a través de un crédito fiscal (reflejado en un bono electrónico) a favor del usuario-generador. Se buscará explicar a través del análisis de barreras e impacto por qué la potencia instalada de la energía distribuida en la red eléctrica sólo ascendió a 18.19 MW para 2022 (Ministerio de Economía, 2023).

*Texto de la norma:*

---

<sup>5</sup> Ley N. 27.191 (2015). Ley de Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica. Modificación a la Ley 26.190 (2007). [Link](#)

<sup>6</sup> Ley N. 27.424 (2017) - Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública de Argentina. [Link](#)

<sup>7</sup> La Ley 27.424, que por regular materias de competencia provincial invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a su adhesión, establece los requisitos mínimos de las partes, distribuidor y usuario-generador, de los equipos de generación distribuida, los sistemas de medición y el esquema de facturación, así también los beneficios promocionales para la demanda y equipos (SAyDS, 2022).

<sup>8</sup> Boletín Oficial (2023). Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina. Decreto 70/2023. [Link](#)



## Maestría en Derecho y Economía del Cambio Climático

*Artículo 28 de la Ley 27.474/2017: La autoridad de aplicación podrá instrumentar un beneficio promocional en forma de certificado de crédito fiscal para ser aplicado al pago de impuestos nacionales, por un valor a establecer a través de la reglamentación de la presente y teniendo en cuenta los criterios indicados en el artículo anterior.*

*El monto total del certificado de crédito fiscal no podrá superar en ningún caso el cincuenta por ciento (50%) del costo de combustible fósil desplazado durante la vida útil del sistema de generación distribuida, de acuerdo a la estimación que efectúe la autoridad de aplicación<sup>9</sup>.*

La generación de electricidad en Argentina emite 47,83 millones tCO<sub>2</sub>e, lo que representa un 13% del total de las emisiones del país (Moreira Muzio et al., 2019). El CCF aborda la falla de mercado al procurar internalizar las externalidades positivas de la generación de energía limpia. Frente a este incentivo, los usuarios pueden optar por una conducta activa en la generación eléctrica y aprovechar el subsidio, o mantener su conducta pasiva tomando su energía de la red eléctrica.

La ley establece como meta lograr la potencia instalada de 1000 MW, y a su vez, el Plan de Acción Nacional de Energía y Cambio Climático de 2017 suma también metas sobre cantidades de emisiones reducidas de CO<sub>2</sub>e, energía generada y usuarios generadores, ambas para 2030 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, 2017, p. 37).

Los **sujetos regulados** son aquellos<sup>10</sup> que:

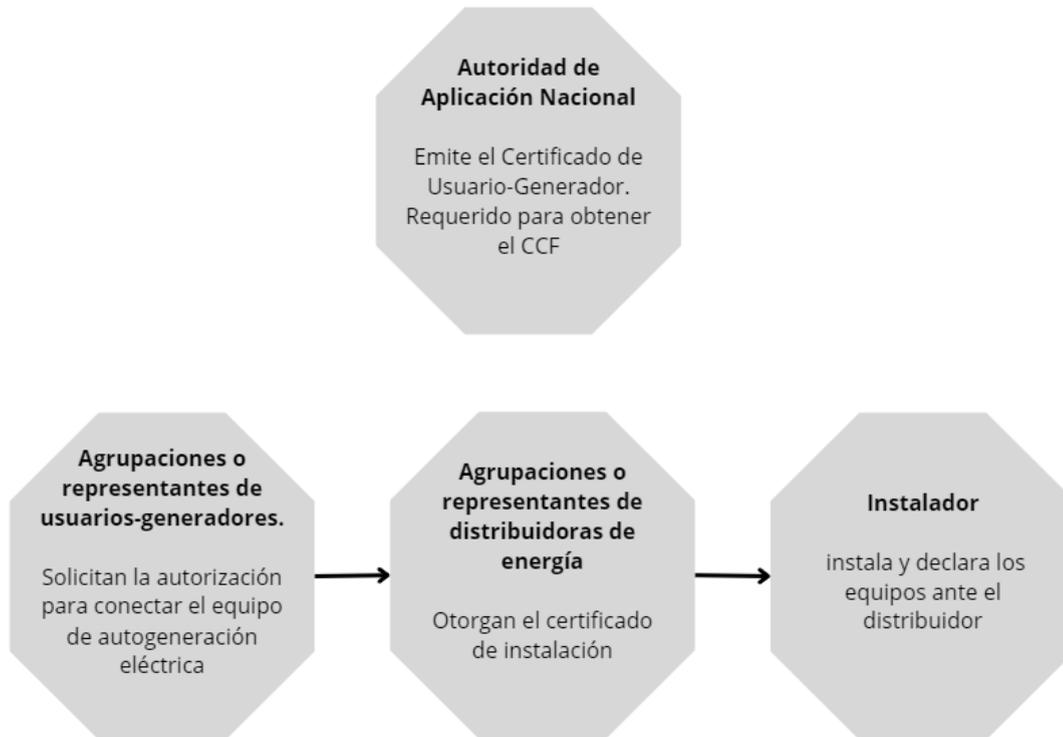
1. hayan instalado un equipo de generación distribuida con fecha de compra posterior al 16 de abril de 2019;
2. hayan obtenido el correspondiente certificado de usuario-generador; y
3. se encuentren en las jurisdicciones que hayan adherido a la Ley de Energía Distribuida.

El CCF se ve reflejado en la cuenta ante la autoridad fiscal del generador (en Argentina es la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP), pudiendo ser utilizado por los sujetos regulados para el pago de impuestos nacionales como el impuesto a las ganancias y el impuesto al valor agregado (IVA), entre otros.

### Figura 1. Funcionamiento del Certificado de Crédito Fiscal

<sup>9</sup> El Certificado fue instrumentado a través de las disposiciones n° 48/2019 y 83/2019 de la Secretaría de Energía, donde se establece el “Procedimiento para la obtención del certificado de crédito fiscal del régimen de fomento a la generación distribuida de energías renovables”.

<sup>10</sup> Disposición N° 83/2019 de la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética



### Análisis de actores clave

Podemos identificar los siguientes **actores clave**<sup>11</sup> para lograr el objetivo de la medida:

1. Usuarios-Generadores, quienes tendrían que cambiar su comportamiento e instalar equipos de autogeneración.
2. Agrupaciones y cámaras de productores, importadores y distribuidores de equipos de autogeneración, son quienes debieran suministrar los equipos.
3. Instaladores calificados de equipos de autogeneración.
4. Distribuidoras locales de energía (poder de veto), quienes se adhieren a la Ley Nación

Por otro lado, los **actores relevantes**<sup>12</sup> incluyen a:

1. La cámara de energías renovables, con conocimiento técnico específico para las adecuaciones normativas necesarias para el desarrollo de la generación distribuída.

<sup>11</sup> Aquellos a los que se les exige un cambio de comportamiento o que poseen un poder de veto que podría impedir el éxito de la política (Aguilar et al, 2021)

<sup>12</sup> Quienes ofrecen conocimiento específico del sector relevante para el objetivo de la política (Aguilar et al, 2021)



## Maestría en Derecho y Economía del Cambio Climático

2. La industria del gas y petróleo, con poder de presión por seguir siendo la opción más barata de generar energía.
3. Las ONG ambientales con poder para impulsar la descarbonización del sector energético.

Con respecto al **regulador**<sup>13</sup>, en este caso incluye a:

1. La Secretaría de Energía de la Nación y la AFIP, como Autoridades de Aplicación del instrumento. Este regula formas y condiciones de emisión, y utilización del instrumento (Anexo I, Decreto 986/2018). Para la aplicación de este instrumento, se establece el Procedimiento para la obtención del certificado de crédito fiscal del régimen de fomento a la generación distribuida de energías renovables (anexo I, disposición n°83), y se publica también un instructivo para la solicitud del certificado para los usuarios-generadores (Ministerio de Hacienda, s.f.).
2. Las legislaturas provinciales (poder de veto). Dado que la norma regula cuestiones de competencia provincial, como es la distribución de energía eléctrica (Martínez & Porcelli, 2018), estos deciden si adherir o no a la ley nacional<sup>14</sup>.
3. El ente regulador provincial, a cargo del control y fiscalización de los procedimientos asociados a la autorización de conexiones por parte de los usuarios.

### Análisis de Barreras

Los usuarios no pueden generar energía y suministrar a la red salvo que tengan un marco regulatorio específico que lo permita, por tanto el éxito del objetivo de política requiere una intervención activa del regulador. A continuación, analizamos las barreras principales que afrontan los actores clave, y que buscarán ser superadas por el instrumento analizado e instrumentos conexos.

### Usuario-generador

Para el usuario-generador la principal barrera es económica y representa el alto costo de capital para la instalación de sistemas de energía distribuida en comparación con la compra de energía del sistema eléctrico nacional que se encuentra altamente subsidiada. La barrera puede ser dura o blanda según sea posible superarla con el subsidio otorgado.

El certificado de crédito fiscal busca reducir los costos iniciales de inversión para así superar la barrera de costo inicial que desalienta la inversión. A su vez, alentaría a las provincias a adherirse a este régimen ya que sus ciudadanos podrán gozar de este beneficio. La efectividad del instrumento en superar la barrera económica estará determinada por la cantidad de sujetos regulados que tengan suficientes acreencias en la agencia impositiva para aprovechar el crédito fiscal, tengan el tamaño máximo autorizado, y cuyos costos de instalación y funcionamiento del sistema sean menores al máximo otorgado por el subsidio.

---

<sup>13</sup> Actor/es perteneciente/s al sector público a cargo del diseño y/o implementación del instrumento

<sup>14</sup> La distribución de la energía eléctrica es competencia de las provincias porque, por un lado, es una facultad que no fue delegada al Estado Nacional y, por otro lado, no tiene interés federal porque la distribución de energía eléctrica no es interjurisdiccional (como si lo es el transporte) sino que se concentra en los límites provinciales. Se entiende que la generación distribuida corresponde a las provincias porque la energía excedente se distribuye únicamente dentro de la red local provincial.



## Maestría en Derecho y Economía del Cambio Climático

La retribución monetaria se ajusta regularmente a través de un monto por watt instalado con un techo máximo por usuario-generador. La Disposición N° 33/2022 de la Subsecretaría de Energía Eléctrica establece el monto de 65 pesos argentinos (equivalente a 0,48 dólares estadounidenses) por watt instalado y 4.500.000 pesos argentinos (equivalente a 33.333 dólares estadounidenses) como suma máxima a otorgar a cada usuario-generador por este beneficio<sup>15</sup>. El cupo fiscal asignado a este instrumento para 2023 era de 500.000.000 pesos argentinos (equivalente a 2.948.113 dólares estadounidenses), según el presupuesto nacional para el año 2023 (Ley 27.701, 2022, art. 24)<sup>16</sup>. El monto máximo de energía a generar también limita la cantidad de usuarios que pueden percibir el CCF a aquellos que contratan hasta 300 kW de potencia (Ministerio de Economía, 2022). La potencia máxima de generación distribuída equivale a la que el usuario-generador tiene contratada con la empresa distribuidora de energía eléctrica, excepto que el ente regulador jurisdiccional autorice un valor mayor.

Para 2022, se habían aprobado un total de 100 reservas, por un monto superior a AR \$100.000.000 (equivalente a 546,448 dólares estadounidenses<sup>17</sup>) (Ministerio de Economía, 2022).

### **Productores, importadores, distribuidores de equipos de autogeneración.**

Para la cadena de suministro de equipos de autogeneración la principal barrera son los costos de la importación de los equipos de generación distribuída.

Para abordar las barreras vinculadas a la inestabilidad macroeconómica e inflación en Argentina, el CCF se ha actualizado en diferentes instancias por decisión del gobierno nacional, siendo el último registrado en 2023. De acuerdo a Martin Dapelo, socio fundador de ON-Networking Business, en 2022 las actualizaciones habían sido acordes al tipo de cambio. Sin embargo, también planteó que esta medida pierde relevancia si no se abordan las complicaciones vinculadas a la importación de productos, que derivan en un incremento de los precios con un impacto en el cliente final (Energía Estratégica, 2022).

### **Instaladores de equipos de autogeneración.**

La principal barrera es adquirir la capacidad técnica para la instalación en las localidades en que sea promovida la política de energía distribuída. Para poder realizar la instalación, se deben registrar en la Plataforma Digital de Acceso Público como instalador calificado, presentando la documentación correspondiente.

Para abordar las barreras referidas a la capacidad técnica de los destinatarios, la Secretaría de Energía desarrolló instructivos para el usuario-generador, el instalador calificado y el distribuidor (Ministerio de Economía, s.f.).

---

<sup>15</sup> Equivalentes en dólares estadounidenses (USD) al tipo de cambio oficial en la fecha de la sanción de la Disposición.

<sup>16</sup> Equivalente en USD al tipo de cambio oficial en la fecha de la aprobación de la Ley.

<sup>17</sup> Equivalente en USD al tipo de cambio oficial para diciembre 2022



## Maestría en Derecho y Economía del Cambio Climático

### Distribuidoras de energía locales de energía

Las distribuidoras locales se deben inscribir en la plataforma digital de acceso público para participar de la implementación de la norma, siendo quienes reciben la energía distribuida y potencialmente venden menos energía. Es necesario obtener el apoyo de las distribuidoras de energía locales por su capacidad de incidencia en la regulación provincial y local.

Se puede considerar cierto avance con respecto a esta barrera si se tiene en cuenta que del total de las 614 empresas y cooperativas distribuidoras de energía eléctrica registradas a nivel nacional<sup>18</sup>, el 52% (321) están adheridas en la Plataforma Digital de Acceso Público<sup>19</sup> (Secretaría de Energía, s.f.).

Luego de aprobada la ley, en la provincia de Buenos Aires se plantean ciertas dificultades desde usuarios y distribuidores para su implementación, pidiendo la modificación de ciertos aspectos de la ley. Por ejemplo, el requisito de tener dos medidores bidireccionales, considerado costoso tanto para clientes como distribuidores. También, que se permita la inyección de energía en el tablero eléctrico de la vivienda, como se hace en otras provincias (Portal Solar, 2023).

A su vez, en 2024, a través de la Resolución 235<sup>20</sup>, se introducen dos modificaciones a la norma, que buscan propiciar el desarrollo de la Generación Distribuida. Por un lado, se incrementa el valor de potencia instalada máxima permitida para todas las categorías de Usuario Generador, pasando de 2 MW a 12 MW. Por otro lado, modifica las categorías de Usuario Generador por potencia instalada, incluyendo la figura de Usuarios Generadores Comunitarios, que permite la conformación de un grupo de dos o más usuarios que administren en conjunto un equipo de generación distribuida (Art. 1, Res 235/2024).

Una barrera específica del instrumento es también el cupo fiscal establecido para ser asignado al instrumento analizado. Al momento de la sanción de la norma, este era de doscientos millones (\$200.000.000) (art. 28. ley 27.424). Luego, la ley de presupuesto 2023 estableció que el cupo fiscal para los beneficios promocionales de la ley de generación distribuida serían de quinientos millones (\$500.000.000) (Ley 27.701, 2022, art. 24). Según la Secretaría de Energía, durante 2022 se entregó un monto superior a AR \$55.000.000, que correspondían a 39 CCF por aproximadamente 1.750 kW.

**Tabla 1: Resumen. Actores clave del instrumento, barreras y cómo son abordadas**

Categoría y prioridad de la barrera	Barrera	Instrumento para superarlo	Posibilidad de superar las barreras
-------------------------------------	---------	----------------------------	-------------------------------------

<sup>18</sup> Secretaría de Energía (2025). Empresas y Cooperativas distribuidoras de energía eléctrica. [Link](#)

<sup>19</sup> Ministerio de Economía. Distribuidoras actualmente inscriptas en la plataforma digital de acceso público por jurisdicción. [Link](#)

<sup>20</sup> Boletín Oficial (2024). Resolución 235/2024. Ministerio de Economía, Secretaría de Energía. [Link](#)



## Maestría en Derecho y Economía del Cambio Climático

### Usuario-generador

Económica	Alto costo de capital para la instalación de sistemas de energía distribuida	Crédito fiscal	Puede funcionar hasta un máximo de diferencial de precios
-----------	--	----------------	---

### Productor, importador y distribuidor de tecnología de autogeneración

Tecnológica	Costos de importación de equipos de generación distribuída.	la Régimen de Fomento para la Fabricación Nacional de Sistemas, de equipos e Insumos para Generación Distribuida a partir de fuentes renovables	Si hay falta de insumos puede requerir otro instrumento para asegurar la disponibilidad de tecnología importada.
-------------	---	---	--

### Instaladores de equipos de autogeneración

Información	Requiere capacidad técnica para la instalación a nivel local	Desarrollo de instructivos para el usuario-generador, el instalador calificado y el distribuidor, por parte del Ministerio de Economía	Requiere un instrumento adicional de capacitación a instaladores.
-------------	--	--	---

### Distribuidoras de energía locales de energía

Información	Necesario obtener el apoyo de las distribuidoras de energía locales	Desarrollo de instructivos para el usuario-generador, el instalador calificado y el distribuidor, por parte del Ministerio de Economía  Proveer incentivos de generación comunitaria
-------------	---	--

Fuente: elaboración propia.

### Análisis de criterios de impacto

En la tabla 2 se puede observar un análisis del instrumento seleccionado a través de determinados criterios de impacto, con el objetivo de comprender su efectividad.

**Tabla 2: Evaluación del impacto del instrumento**

Criterios	Análisis del instrumento	Rendimiento percibido
<b>Efectividad ambiental</b>	La potencia instalada para generación distribuída y conectada a la red totalizó en noviembre de 2022 los 17,745 MW (Ministerio de Economía, 2022b), la cual tuvo, a lo largo de los cuatro periodos, una potencialidad de generación eléctrica acumulada de 88.000 MWh, <sup>21</sup> energía que al no ser consumida de la red pudo evitar emisiones de GEI por un total de 47.059 tCO <sub>2</sub> e <sup>22</sup> en el periodo considerado 2019-2022. Este valor se encuentra por debajo del acumulado a lo que se proyectaba evitar durante el período 2020-2022, de 685.020 tCO <sub>2</sub> e <sup>23</sup> . También está muy lejos de lo necesario para lograr la meta de 5,7 millones tCO <sub>2</sub> e que se proyectaban evitar durante el período 2020-2030 <sup>24</sup> .	Bajo
<b>Costo Efectividad</b>	El resultado de este criterio variará en cada jurisdicción dado que en cada provincia los costos de energía varían y, a su vez, en cada jurisdicción puede haber beneficios económicos adicionales a los establecidos en la Ley 27.424. Se ha calculado que en la Provincia de Buenos Aires, con una reglamentación de balance neto, la inversión que realiza el usuario-generador podría ser amortizada en 21 años, a diferencia de Santa Fe que, cuando contaba con el sistema de feed in	Baja, particularmente desde el punto de vista del usuario-generador

<sup>21</sup> Elaboración propia en base a datos de CAMMESA (2022). Para el cálculo se tuvo en cuenta mes a mes la capacidad instalada informada en los reportes de avance de la Secretaría de Energía en la implementación de Ley 27.424 y los factores de capacidad fotovoltaica informados mensualmente por CAMMESA. Con estos datos se calculó la cantidad de energía autogenerada y no consumida de la red.

<sup>22</sup> Elaboración propia en base a datos del Ministerio de Energía y Minería (2016).

<sup>23</sup> Cálculo que surge de sumar las emisiones que se proyectaban evitar desde 2020 a 2022, según la tabla N° 5 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2017, p. 37).

<sup>24</sup> Cálculo que surge de sumar las emisiones que se proyectaban evitar desde 2020 a 2030, según la tabla N° 5 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2017, p. 37).

tariff, la amortización se alcanzaba en 12 años porque los usuarios podían lograr mayor ahorro en el consumo de energía de red. (Kazimierski, 2020, p. 415).

Sin embargo, el crédito por sí solo no logra ser efectivo, ya que difícilmente pueda lograr que la inversión de los usuarios sea amortizada durante la vida útil de los equipos, al mismo tiempo que los instrumentos que traccionan de manera positiva, el Fondo Para la Generación Distribuida de Energías Renovables (FODIS) y el Régimen de Fomento para la Fabricación Nacional de Sistemas, Equipos e Insumos para Generación Distribuida a partir de fuentes renovables (FANGISED), nunca fueron ejecutados.

Desde la óptica del estado, el cupo fiscal asignado para el instrumento era de 500.000.000 pesos argentinos (equivalente a 2.948.113 dólares estadounidenses), según el presupuesto nacional para el año 2023 (Ley 27.701, 2022, art. 24). Sin embargo, para 2022 se habían aprobado un total de 100 reservas, por un monto superior a AR \$100.000.000 (Ministerio de Economía, 2022), sin alcanzar el cupo asignado.

### Viabilidad política e institucional

El instrumento regulatorio establece que solo serán beneficiarios del incentivo del CCF aquellos usuarios–generadores de los distritos subnacionales que se adhieran a la ley. La viabilidad política e institucional fue evaluada como media, dado que esta barrera se supera parcialmente. A fines de 2024, 18 jurisdicciones se encontraban adheridas al régimen (Ministerio de Economía, 2024), incluyendo algunas de las regiones con mayor demanda eléctrica, como la provincia de Buenos Aires, seguida por Entre Ríos, La Pampa, Río Negro y Neuquén (AAICI, 2023), dando cuenta de la efectividad de la norma para lograr la adhesión de las provincias. Una de las últimas provincias en adherir en 2024 fue Santa Fe, que contaba con anterioridad con normativa local. Por su parte, San Luis y Salta tienen normativas locales sancionadas previo a la ley, y no adhieron al régimen nacional (MAyDS, 2023).

Para facilitar la adhesión de las provincias al Régimen, en 2023 se ha modificado el decreto reglamentario. Allí, se altera el artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 986/2018, que establece los lineamientos de los beneficios promocionales. En esta modificación, se plantea que estos beneficios estarán disponibles para Usuarios Generadores de las jurisdicciones que adhieran íntegra o parcialmente al régimen (decreto 471/2023, art. 1). También se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Economía el documento “Guía rápida para la implementación provincial de la Ley Nacional de Generación Distribuida Renovable”, donde se detallan los pasos necesarios para la implementación de la Ley a nivel provincial (Ministerio de Economía,



## Maestría en Derecho y Economía del Cambio Climático

2020).

### Impacto Transformador

El instrumento, a través del incentivo económico, busca promover Bajo cambios en el comportamiento de los usuarios. El Estado se proponía llegar progresivamente a 19.023 usuarios-generadores al 2022, para luego alcanzar 56.479 al 2030 (Presidencia de la Nación et al., 2017). Sin embargo, a noviembre de 2022 se conectaron a la red 1.051 usuarios-generadores.

Fuente: Elaboración propia

### Interacción con otros instrumentos

Existe una serie de instrumentos que se encuentran relacionados de manera conexas con el instrumento regulatorio analizado, como se puede ver en la Tabla 3.

**Tabla 3: Instrumentos conexos al Certificado de Crédito Fiscal**

Instrumento	Características	Tipo de Interacción
<b>Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Energías Renovables (FODER)</b> Art 7, ley 27.191, 2016	Instrumento regulatorio de Ley 27.191 que fomenta el Desarrollo de las Energías Renovables. Se combina de manera positiva con el CCF ya que busca el mismo objetivo de descarbonizar el sector de la generación eléctrica.  <b>Este instrumento se encuentra actualmente derogado por Decreto 70/2023<sup>25</sup></b>	Positiva
<b>Régimen Sancionatorio</b>	Penaliza los incumplimientos por parte del distribuidor (Ley N° 27.424),	Positiva
<b>Esquema de facturación Balance</b>	Compensa los valores de los flujos consumidos desde la red contra los que se inyectan a la misma.	Positiva

<sup>25</sup> Boletín Oficial (2023). Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina. Decreto 70/2023. [Link](#)



## Maestría en Derecho y Economía del Cambio Climático

### Neto de Energía (Net-Billing)

**Instrumentos locales de generación distribuida de las provincias aún no adheridas al régimen nacional**

Estos instrumentos suman mayor cantidad de usuarios-generadores y aumentan la tecnología funcional para esto.

**Políticas que fomentan la generación de energía hidrocarburífera y los subsidios a la oferta y la demanda de energía**

Estos instrumentos buscan impulsar la explotación de combustibles fósiles y abaratar los costos de energía que abonará el consumidor, lo que desalienta el cambio a una conducta activa de los usuarios para convertirse en usuarios-generadores (Blanco et al., 2021, p. 54).

Fuente: elaboración propia.

## Consideraciones finales

A partir del análisis efectuado podemos concluir que el instrumento regulatorio aporta a los objetivos planteados, pero la escala de subsidio asignado solo logra superar parcialmente las barreras que impiden masificar la inserción de la generación distribuida y alcanzar las metas propuestas.

Asimismo, el instrumento no logra superar las barreras de la condición macroeconómica del país y los bajos costos de la energía eléctrica para el consumidor final. El beneficio económico del instrumento debiera ser tal que disminuya el riesgo de inversión y lo haga atractivo para el usuario-generador. Así las cosas, el estímulo que da el instrumento económico vía crédito fiscal no es lo suficientemente potente como para levantar las barreras planteadas, especialmente las económicas, convirtiéndolo casi en un instrumento voluntario. Algunas propuestas de instrumentos adicionales que podrían traccionar la generación distribuida sería: la eliminación de impuestos internos y aranceles aduaneros para las tecnologías renovables, y un cambio en el sistema de facturación para la tarifa de inyección al sistema de Net-Billing a Feed In Tariff o Net Metering aumentaría el entusiasmo para desarrollar nuevos proyectos de generación distribuida ya que garantiza que los inversores recuperen la inversión de sus proyectos en un tiempo más razonable.

También, es relevante destacar que, como se ha mencionado, el presente instrumento se encuentra actualmente derogado a partir de la publicación del Decreto 70/2023 “Bases para la Reconstrucción de la



## Maestría en Derecho y Economía del Cambio Climático

Economía Argentina”. Esto incluyó la derogación del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Generación Distribuida, el Régimen de fomento de la industria nacional, y los beneficios promocionales, que incluyen al Certificado de Crédito Fiscal.

Más allá de lo mencionado, se ha registrado un incremento en la generación distribuida en Argentina, con una potencia instalada que llegó a 58,99 MW en 2024 (Ministerio de Economía, 2024), y la actualización de la normativa para promover su desarrollo, con el incremento de la potencia instalada máxima permitida y la creación de la figura de usuario generador comunitario (Res. 235/2024).



## Maestría en Derecho y Economía del Cambio Climático

### Bibliografía

- Blanco, G., Keesler, D., Diaz Almassio, N. (2021). Subsidios a los combustibles fósiles y transición energética en la Argentina. Centro de Tecnologías Ambientales y Energía, UNICEN. [Link](#)
- Boletín Oficial (2023). Decreto 471/2023. DCTO-2023-471-APN-PTE - Decreto N° 986/2018. Modificación. [Link](#)
- Boletín Oficial (2024). Resolución 235/2024. Ministerio de Economía, Secretaría de Energía. [Link](#)
- CAMMESA. (2022). Informe síntesis mensual. [Link](#)
- Energía Estratégica (2022): El gobierno actualizó el Certificado de Crédito Fiscal para la distribuida en Argentina. [Link](#)
- Ministerio de Economía. (2022b). Generación distribuida en Argentina. [Link](#)
- Ministerio de Economía. Distribuidoras actualmente inscriptas en la plataforma digital de acceso público por jurisdicción. [Link](#)
- Ministerio de Economía. (2022). Generación Distribuida de Energías Renovables. Preguntas frecuentes. [Link](#)
- Ministerio de Economía (2022). Generación Distribuida en Argentina. Reporte Anual 2022. [Link](#)
- Ministerio de Economía. (2024). Generación Distribuida en Argentina. Reporte anual. 2024. [Link](#)
- Ministerio de Hacienda (s.f.) Instructivo para la Solicitud de Certificado de Crédito Fiscal. [Link](#)
- Presidencia de la Nación. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. (2017). Plan de Acción Nacional de Energía y Cambio Climático – Versión 1 – 2017. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Portal Solar (2023). Vecinos y empresas bonaerenses exponen dificultades en la ley de Generación Distribuida. [Link](#)
- MAYDS. 2023. Quinto Informe Bienal de Actualización de Argentina a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).
- Moreira Muzio, M., Gaioli, F., & Galbusera, S. (2019). Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero: Argentina 2019 (1st ed.). Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. [Link](#)
- Ministerio de Economía (2020). Guía rápida para la implementación provincial de la Ley Nacional de Generación Distribuida Renovable. [Link](#)
- Videla, Lucas Nahuel. (2019). Economía y medio ambiente (Seminario). Mendoza, Universidad del Aconcagua. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. [Link](#). Fecha de consulta del artículo: 03/12/21 .
- Martínez, A. N., & Porcelli, A. M. (2018). Análisis del marco legislativo argentino sobre el régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red pública. Lex Social: Revista de Derechos Sociales, 8(2), 179-198.
- Kazimierski, M. (2020). La energía distribuida como modelo post-fósil en Argentina. Economía, sociedad y territorio, 20(63), 397-428.
- Azqueta Oyarzun, D., Alviar Ramírez, M., Domínguez Villalobos, L., & O’Ryan, R. (2007). Introducción a la economía ambiental (J. I. Fernández, Ed.; Segunda). McGraw-Hill.
- Energía Estratégica. (2021). El resumen más completo con los factores de carga y generación de las energías renovables en Argentina. Disponible en: <https://www.energiaestrategica.com/el-resumen-mas-completo-con-los-factores-de-carga-y-generacion-de-las-energias-renovables-en-argentina/>
- Ministerio de Energía y Minería. (2016). Cálculo del Factor de Emisión de CO2 de la Red Argentina de Energía Eléctrica. [Link](#)



## Maestría en Derecho y Economía del Cambio Climático

- Szwarc, G. D. (2021). Consideraciones sobre generación distribuida con energías renovables en Argentina. [Link](#)
- SAyDS. (2022). Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. [Link](#)
- Carbon Price Viewer Daily. (2021). EU ETS prices. Disponible en: [Link](#). (consultado el 03/12/21).
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. (2017). Plan de Acción de Energía y Cambio Climático. [Link](#)
- Godfrid, D., Arroyo, J. I. (2022). Elefantes en la transición energética. CEPE Di Tella. [Link](#)
- Our World in Data (2024). Electricity Mix. [Link](#)
- Secretaría de Gobierno de Energía (2019). Introducción a la generación distribuida. Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Secretaría de Gobierno de Energía. [Link](#)
- Secretaría de Energía (2025). Empresas y Cooperativas distribuidoras de energía eléctrica. [Link](#)
- Subsecretaría de energías renovables y eficiencia energética (2017). Disposición 83/2019. “Procedimiento para la obtención del Certificado de Crédito Fiscal del Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energías Renovables”. [Link](#)
- Subsecretaría de energías renovables y eficiencia energética (2017). Disposición 48/2019. [Link](#)